



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA DE LA MARCA OLYMPUS”**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA **OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO HÉRNANDEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO” DECLARA QUE:**

- I.1 **“EL INSTITUTO”** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”** y escritura número **157,248** de fecha **10 de febrero de 2025**, ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la **Ciudad de México**, donde se le otorgó un **Poder General** para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **“EL INSTITUTO”**, con **R.F.C GALR671228TWO**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyente N° **AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante, conforme al artículo 48 del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”**.
- I.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe también el presente instrumento el **ING. LISSET FLORES MORENO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**, con Registro Federal de Contribuyente N° **FOML800914NM3**, quien asistirá al **LCDO. SERGIO RAÚL**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, por lo cual está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento electrónico de **ADJUDICACION DIRECTA No. AA-12-NCG-012NCG001-N-317-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **y en los artículos 35 fracción III y artículo 54, fracción I y Artículo 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su reglamento de su Reglamento.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, N° OF. JIB/133/2026** de fecha **23 de abril de 2026** relativa a la partida presupuestal **35401**, emitido por el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA** y autorizada por la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS para registro interno y para registro en SICOP en la suficiencia presupuestal **00105** en la partida presupuestal **35401**, en el programa **2 3 02 00 018 E031 AM050**, que se desprende del sistema de contabilidad y presupuesto (SICOP), registrada por "El Instituto".

"EL INSTITUTO" cuenta con autorización de Plurianualidad, con Número de Folio: **2026- 12-NCG-285**.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº. INC710101RH7**

I.8 El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años **2026, 2027, 2028 y 2029** que apruebe la H. Cámara de Diputados para este **"INSTITUTO"**, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1 Que su representada es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, denominada **OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, Según consta en Escritura Pública Número **34,343** de fecha **15 de diciembre de 1994**, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco Jacobo Sevillano González**, Notario Público Número **32** en Distrito Federal, hoy Ciudad de México; posteriormente modificó el inciso (1) de su **objeto social** que actualmente comprende: **La venta, reparación,**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

mantenimiento, servicio y cualquier otra actividad relacionada con endoscopios médicos e industriales, equipos médicos, equipos generadores de radiación ionizante, equipos de ultrasonido para pruebas no destructivas, entre otros, así como cualquiera de sus accesorios, que consta en Escritura Pública Número **61,873** de fecha **23 de noviembre de 2012** otorgado ante la fe del **Lic. José María Morera González**, titular de la Notaria Publica No. **102**, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

- II.2** El **C. ARTURO HÉRNANDEZ GARCÍA**, en su carácter de **APODERADO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública **91,197** de fecha **21 de diciembre de 2020** otorgado ante la fe del **Lic. Erik Namur Campesino** titular de la Notaria Publica No. **94** de la Ciudad de México
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número **OAM941215RRO**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur 859 Piso 6 Oficina 601, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810**, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Teléfono(s) **55 90 00 22 55**, **correo electrónico:** arturo.hernandez@olympus.com, ruben.galvez@olympus.com, representante.legal@olympus.com
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9** Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:
https://www.incmnsz.mx/2022/Aviso-Privacidad-Integral_Comite-Etica.pdf



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

II.10 Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **“EL INSTITUTO”**.

II.11 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA DE LA MARCA OLYMPUS”**, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** como contraprestación, posterior a la realización del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$8,934,928.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que es de **\$1,429,588.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**, lo que hace un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$10,364,516.48 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 48/100 M.N.)**, **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha cantidad se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	Monto sin Impuestos	Monto con Impuestos
2026	\$2,224,485.00	\$2,580,402.60
2027	\$2,972,246.00	\$3,447,805.36
2028	\$2,535,817.33	\$2,941,548.11
2029	\$1,202,379.67	\$1,394,760.41
TOTAL:	\$8,934,928.00	\$10,364,516.48

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2026, 2027, 2028 y 2029** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

presupuestaria, con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la cantidad señalada en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mensualidades vencidas, posteriores a la realización del servicio, dicha cantidad se pagará en **6 exhibiciones**, pactado por **“LAS PARTES”**, el cual se encuentra estipulado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.4**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑO	MES DE PAGO	MONTO A PAGAR DEL SERVICIO EN CADA EXHIBICIÓN SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN I.V.A. 2026+2027+2028+2029
2026	DICIEMBRE	\$2,224,485.00	\$2,224,485.00
2027	JUNIO	\$1,418,052.00	\$2,972,246.00
	DICIEMBRE	\$1,554,194.00	
2028	JUNIO	\$1,202,379.67	\$2,535,817.33
	DICIEMBRE	\$1,333,437.66	
2029	MAYO	\$1,202,379.67	\$1,202,379.67
		MONTO TOTAL SIN I.V.A.	\$8,934,928.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA DE LA MARCA OLYMPUS”**, por lo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en peso de los



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que formar parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.4**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación y la recepción del CFDI y/o factura electrónica en el Departamento de Control Presupuestal y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135, del Reglamento de la “LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del “Portal de Proveedores” de **“EL INSTITUTO”**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **“EL INSTITUTO”** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **“Portal de Proveedores”** a través de su navegador de internet, en la dirección web <https://grpnetweb.incmnsz.mx/>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre del banco y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de entrega del **"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA DE LA MARCA OLYMPUS"** hasta el día 31 de diciembre. En caso de incumplimiento en la entrega del servicio el pago a esa factura se detendrá.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

“LA EMPRESA PROVEEDORA” designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **“EL INSTITUTO”**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio objeto de este contrato, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato, documento validado por **“LAS PARTES”**, y firmado por el administrador del contrato, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES**; estos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega del servicio incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** a petición del Administrador del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** al administrador del contrato, sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la realización del servicio.

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días naturales previos a la fecha pactada para la prestación del servicio, al administrador del contrato, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes. ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TERMINO, **“EL INSTITUTO”** DARÁ SU RESPUESTA FAVORABLE O NO FAVORABLE.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2029**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o el servicio, de conformidad con el **artículo 74 de la “LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 126, fracción II, y 142 de su Reglamento **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Oficina de Representación en el INCMNSZ para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

Cuando la entrega del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA".

"LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a:

- a) A prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio objeto del CONTRATO PLURIANUAL.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **Ing. Lisset Flores Moreno, con R.F.C. FOML800914NM3, en su cargo de Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará el servicio, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en este supuesto a sustituirlo bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del suministro, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un **1.0%** sobre el monto del servicio, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 %** por cada DÍA NATURAL de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice la entrega.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx** y **vicente.estradas@incmnsz.mx** y **turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular **SABG/400/354/2025**, emitido por la subsecretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativos a la aplicación de las penalizaciones y deductivas por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **“EL INSTITUTO”** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **“EL INSTITUTO”** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca. Esta pena convencional no descarta que **“EL INSTITUTO”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“EL INSTITUTO”**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“EL INSTITUTO”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del **10 %** (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“LA EMPRESA PROVEEDORA” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP” y su Reglamento**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá, con motivo del servicio que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **“LAASSP”** y **149 de su Reglamento**, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

quedando obligado a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, aquellos servicios que hubiesen sido realizados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando en la realización del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INSTITUTO”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, a solicitud escrita de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de “EL INSTITUTO” cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la realización del servicio, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la realización del servicio objeto del presente contrato.
- e) No realizar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones:
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero. Y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **126, fracción IV, del Reglamento** de la **“LAASSP”**.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 187 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/26

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de manera electrónica en la **CIUDAD DE MÉXICO**, en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
ING. LISSET FLORES MORENO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA	FOML800914NM3

**POR:
“LA EMPRESA PROVEEDORA”**

NOMBRE	R.F.C.
OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OAM941215RR0

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/070/26



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA DE LA MARCA OLYMPUS

RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

NO	EQUIPO	MARCA	MODELO	ID/SERIE	DEPTO	NO. CTRL. IB	FECHAS DE MP PROPUESTO	INCLUSIÓN DE REFACCIONES
1	Unidad electroquirúrgica	OLYMPUS	ESG-400/USG400	B003989	CIRUGIA	UNEQ-CI-048	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
2	Videoprocador	OLYMPUS	OTV-S400	7811927	CIRUGIA	EQLA-CI-018	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
3	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-S400	7811840	CIRUGIA	EQLA-CI-018A	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
4	Videoprocador	OLYMPUS	OTV-S400	7811925	CIRUGIA	EQLA-CI-019	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
5	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-S400	7811838	CIRUGIA	EQLA-CI-019A	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
6	Videoprocador	OLYMPUS	OTV-S400	7711649	CIRUGIA	EQLA-CI-020	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
7	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-S400	7711593	CIRUGIA	EQLA-CI-020A	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
8	VIDEOCOLONOSCO PIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2702300	ENDOSCOPIA	COFC-EN-005	noviembre 2026	Incluye Refacciones
9	VIDEOCOLONOSCO PIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2207953	ENDOSCOPIA	VICC-EN-010	noviembre 2026	Incluye Refacciones
10	VIDEOCOLONOSCO PIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2209036	ENDOSCOPIA	VICC-EN-016	noviembre 2026	Incluye Refacciones
11	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-H180	2602352	ENDOSCOPIA	GAFC-EN-002	noviembre 2026	Incluye Refacciones
12	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-H180	2105823	ENDOSCOPIA	VIGC-EN-012	noviembre 2026	Incluye Refacciones



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

13	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-H180	2105791	ENDOSCOPIA	VIGC-EN-013	noviembre 2026	Incluye Refacciones
14	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-HQ190	2962582	ENDOSCOPIA	VIGC-EN-019	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
15	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-2TH180	2400951	ENDOSCOPIA	VIGC-EN-020	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027	Incluye Refacciones
16	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-HQ190	2578549	ENDOSCOPIA	VIGC-EN-023	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
17	VIDEOCOLONOSCOPI O	OLYMPUS	CF-HQ190L	2288380	ENDOSCOPIA	VICC-EN-018	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
18	VIDEODUODENOSCOPI O	OLYMPUS	TJF-Q190V	2123989	ENDOSCOPIA	VIDC-EN-006	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
19	ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO LINEAL	OLYMPUS	GF-UCT180	7511020	ENDOSCOPIA	ULEN-EN-008	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
20	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-190	7880362	ENDOSCOPIA	FULU-EN-10A	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
21	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-190	7843065	ENDOSCOPIA	PRIM-EN-010	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
22	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-190	7204237	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-014A	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
23	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-190	7161231	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-014	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
24	PROCESADOR DE ULTRASONIDO	OLYMPUS	EU-ME2 PREMIER PLUS	7400546	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-014B	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

25	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800116	NEUMOLOGÍ A	VBRC-UN-001	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
26	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800111	NEUMOLOGÍ A	VBRC-UN-003	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
27	Video broncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445070	NEUMOLOGÍ A	VIBC-UN-002	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
28	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445194	NEUMOLOGÍ A	VIBC-UN-003	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
29	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7455380	NEUMOLOGÍ A	FULU-UN-009	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
30	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7406059	NEUMOLOGÍ A	PRIM-UN-009	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
31	Rinofibroscopio	OLYMPUS	ENF-T3	1810150	OTORRINO	BRFI-OT-001	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
32	Broncofibroscopio	OLYMPUS	BF-3C40	2800255	OTORRINO	BRFI-CO-001	noviembre 2026	Incluye Refacciones
33	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLK-4	7831844	OTORRINO	EQLA-OT-007D	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
34	Rinofibroscopio	OLYMPUS	ENF-VT2	2040623	OTORRINO	RINO-OT-001	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
35	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176617	OTORRINO	TOEN-OT-007	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

36	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	OTORRINO	TOEN-OT-007 A	noviembre 2026	Incluye Refacciones
37	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176955	OTORRINO	TOEN-OT-008	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
38	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126418	OTORRINO	TOEN-OT-008 A	noviembre 2026	Incluye Refacciones
39	Unidad electroquirúrgica	OLYMPUS	ESC-400/USG401	B004003	UROLOGIA	UNEQ-UO-051	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
40	PROCESADOR DE IMAGEN	OLYMPUS	OTV-S190	7603021	UROLOGIA	PRIM-UO-011	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
41	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S190	7623056	UROLOGIA	FULU-UO-008	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
42	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-HQ190	2579141	ENDOSCOPIA	VICC-EN-024	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
43	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-HQ190	2271833	ENDOSCOPIA	VICC-EN-025	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
44	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-HQ190	2271834	ENDOSCOPIA	VICC-EN-026	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
45	VIDEOCOLONOSCOPI O	OLYMPUS	CF-HQ190L	2290985	ENDOSCOPIA	VICC-EN-019	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
46	VIDEOCOLONOSCOPI O	OLYMPUS	CF-HQ190L	2291030	ENDOSCOPIA	VICC-EN-020	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

47	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-HQ190L	2291031	ENDOSCOPIA	VICC-EN-021	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
48	VIDEODUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-Q190V	2229406	ENDOSCOPIA	VIDC-EN-007	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
49	VIDEODUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-Q190V	2229407	ENDOSCOPIA	VIDC-EN-008	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
50	VIDEODUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-Q190V	2229921	ENDOSCOPIA	VIDC-EN-009	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
51	VIDEOGASTROSCOPIO ULTRADELGADO	OLYMPUS	GIF-XP190N	2336602	ENDOSCOPIA	VIGD-EN-001	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
52	ENTEROSCOPIO MONOBALON	OLYMPUS	SIF-Q180	2133481	ENDOSCOPIA	ENMB-EN-001	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027	Incluye Refacciones
53	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-190	7206492	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-015A	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
54	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-190	7384158	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-015	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
55	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	OLYMPUS	CV-1500	7354927	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-016	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
56	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	OLYMPUS	CV-1500	7354928	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-017	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
57	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H170	2440739	ENDOSCOPIA	VIGC-EN-022	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

58	VIDEOGASTROSCOPI O	OLYMPUS	GIF-H170	2440745	ENDOSCOPIA	VICC-EN-021	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
59	VIDEOCOLONOSCO PIO	OLYMPUS	CF-H190	2345457	ENDOSCOPIA	VICC-EN-017	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
60	VIDEODUODENOSC OPIO	OLYMPUS	TJF-Q190V	2230671	ENDOSCOPIA	VIDC-EN-005	noviembre 2026, mayo 2027, noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
61	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-190	7307883	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-012A	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
62	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-190	7384865	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-012	noviembre 2026, noviembre 2027, noviembre 2028	Incluye Refacciones
63	LITOTRIPTOR ULTRASONICO	OLYMPUS	SHOCKPULSE-SE	CG8093	UROLOGIA	LIUL-UO-001	noviembre 2027, mayo 2028, noviembre 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones
64	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	OLYMPUS	OTV-S200	7458066	UROLOGIA	TOEN-UO-013	mayo 2027, mayo 2028, mayo 2029	Incluye Refacciones

**RELACIÓN DE EQUIPOS A LOS QUE SOLO SE LES REALIZARÁ
MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

NO	EQUIPO	MARCA	MODELO	ID/SERIE	DEPTO	NO. CTRL. IB	FECHAS DE MP PROPUESTO	INCLUSIÓN DE REFACCIONES
1	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1D-F08E	7513429	CIRUGIA	EQLA-CI-014 A	SIN FECHA	Incluye Refacciones
2	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7PROH- HD-12E	7804729	CIRUGIA	EQLA-CI-017E	SIN FECHA	Incluye Refacciones
3	Insuflador de CO2	OLYMPUS	UHI-4	7842808	CIRUGIA	EQLA-CI-018B	SIN FECHA	Incluye Refacciones
4	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CH-S400-XZ-E	7812860	CIRUGIA	EQLA-CI-018C	SIN FECHA	Incluye Refacciones



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

5	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CH-S400-XZ-E	7812861	CIRUGIA	EQLA-CI-018D	SIN FECHA	Incluye Refacciones
6	Insuflador de CO2	OLYMPUS	UHI-4	7842816	CIRUGIA	EQLA-CI-019B	SIN FECHA	Incluye Refacciones
7	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CH-S400-XZ-E	7812857	CIRUGIA	EQLA-CI-019C	SIN FECHA	Incluye Refacciones
8	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CH-S400-XZ-E	7812858	CIRUGIA	EQLA-CI-019D	SIN FECHA	Incluye Refacciones
9	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CH-S400-XZ-E	7812859	CIRUGIA	EQLA-CI-019E	SIN FECHA	Incluye Refacciones
10	Insuflador de CO2	OLYMPUS	UHI-4	7842812	CIRUGIA	EQLA-CI-020B	SIN FECHA	Incluye Refacciones
11	Cabezal de camara	OLYMPUS	CH-S400-XZ-EB	7802760	CIRUGIA	EQLA-CI-020C	SIN FECHA	Incluye Refacciones
12	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CH-S400-XZ-EB	7802733	CIRUGIA	EQLA-CI-020D	SIN FECHA	Incluye Refacciones
13	CABEZAL DE CAMARA HD PARA UROLOGÍA	OLYMPUS	CH-S190-08-LB	7806723	UROLOGIA	PRIM-UO-011	SIN FECHA	Incluye Refacciones
14	IRRIGADOR	OLYMPUS	OFP-2	22227815	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-015	SIN FECHA	Incluye Refacciones
15	INSUFLADOR CO2	OLYMPUS	UCR	7260823	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-015	SIN FECHA	Incluye Refacciones
16	Unidad de control para insuflar balon	OLYMPUS	OBCU	7233529	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-015	SIN FECHA	Incluye Refacciones
17	IRRIGADOR	OLYMPUS	OFP-2	22227361	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-016	SIN FECHA	Incluye Refacciones
18	INSUFLADOR CO2	OLYMPUS	UCR	7260822	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-016	SIN FECHA	Incluye Refacciones
19	IRRIGADOR	OLYMPUS	OFP-2	22227721	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-017	SIN FECHA	Incluye Refacciones
20	INSUFLADOR CO2	OLYMPUS	UCR	7260821	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-017	SIN FECHA	Incluye Refacciones
21	Unidad de control para insuflar balon	OLYMPUS	OBCU	7233463	ENDOSCOPIA	TOEN-EN-017	SIN FECHA	Incluye Refacciones
22	TRANSDUCTOR PARA LITOTRIPTOR ULTRASONICO	OLYMPUS	SPL-T	2312FR397665 03	UROLOGIA	LIUL-UO-001	SIN FECHA	Incluye Refacciones
23	CABEZAL DE CAMARA HD PARA UROLOGÍA	OLYMPUS	CH-S190-08-LB	7434766	UROLOGIA	TOEN-UO-013	SIN FECHA	Incluye Refacciones



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

Se solicita contrato de SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA DE LA MARCA OLYMPUS, de acuerdo a condiciones de póliza especificadas en cotización para todos los mantenimientos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Equipo	Descripción del Mantenimiento
Video GastroscoPIO / Video Colonoscopia	• Prueba de hermeticidad. • Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz. • Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover) • Verificación de los controles up/down, left-right y frenos. • Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación. • Verificación de operación de válvulas de aire agua. • Verificación de succión y salida de aire, agua. • Inspección de sensor de imagen y guía de luz. • Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza. • Revisión de terminales eléctricas. • Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.
Video Broncoscopia	• Prueba de hermeticidad. • Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz. • Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación. • Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover) • Verificación de operación de válvula de succión. • Inspección de fibra óptica y guía de luz.
Fuente de Luz de Xenón	• Revisión de switch de encendido. • Verificación de funciones de panel y encendido de lámpara y contador de horas de uso. • Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual. • Revisión del funcionamiento de la bomba de aire. • Revisión de conector de endoscopia. • Verificación de la lámpara de emergencia. • Verificación de funcionamiento de ventiladores.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

	• Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación. • Limpieza general.
Fuente de Luz de Halógeno	• Revisión del switch de encendido. • Verificación del control de intensidad. • Revisión del funcionamiento de la bomba de aire. • Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación. • Verificación de lámpara de respaldo dependiendo del modelo. • Limpieza general.
Insuflador de CO2	• Revisión de conexiones de cilindro de CO2. • Verificación de regulación, presión, controles, indicadores y alarmas. • Revisión de integridad física del chasis. • Limpieza general.
Procesador de Vídeo	• Revisión física del vídeo cable y terminales eléctricas del conector. • Verificación de funciones de panel. • Revisión de color e imagen. • Verificación de señal en todas las salidas de video. • Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo. • Revisión de funcionamiento de teclado. • Revisión de integridad del chasis, cables y conexiones. • Limpieza general.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en la en el la relación de equipos y fechas de mantenimiento propuestas de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".
 2. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
 3. En caso de ser necesario un cambio de fecha a lo establecido en el Anexo Uno, por parte del usuario y/o causas de fuerza mayor comprobables por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA"; al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda **"Servicio Reprogramado"**. En caso de ser necesario, anexar los documentos que comprueben el motivo.
- 3.1** En las órdenes de servicio con la leyenda "Servicio Reprogramado", deberá



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

- quedar asentada la nueva fecha acordada para realizar el servicio.
- 3.2** En caso de que el equipo se encuentre dañado el día del Preventivo programado, inicialmente deberá realizarse el servicio Correctivo y posteriormente, se realizará el Mantenimiento Preventivo que se tenía contemplado. En ningún caso, la realización del Correctivo exime la ejecución de un preventivo.
- 3.3** En contadas excepciones, el servicio podrá anticiparse (por no más de 15 días) previo aviso y con las autorizaciones del Departamento de I.B. y usuario, lo cual deberá quedar asentado en la orden de servicio con la leyenda antes citada; y en su caso; presentar la documentación comprobatoria para la reprogramación. De lo contrario, aplicará la sanción correspondiente.
- 4.** "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el Reporte de Mantenimiento Preventivo, el Check List de acuerdo a la Rutina, conforme a las recomendaciones que hace el fabricante a través de los manuales de servicio. El cual deberá contener como mínimo, los siguientes datos:
- a) Resultados de la Rutina.
 - b) Valores de las Mediciones de los Parámetros Verificados.
 - c) Rangos de Medición.
 - d) Tolerancias.
 - e) Conclusión de Resultados.
 - f) Firma del Ingeniero que realizó el servicio.
 - g) Firma y sello del área usuaria y del Departamento de Ingeniería Biomédica.
- 5.** El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.
- 6.** Las órdenes de servicio de Mantenimiento Preventivo, deberán entregarse en el momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

- 1.** Los Mantenimientos Correctivos deben ser atendidos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de las 24 horas corridas (si el reporte de servicio se realiza antes de las 13:00 hrs) contadas a partir de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
- 2.** "LA EMPRESA PROVEEDORA", al recibir una llamada para reportar la falla de un equipo, debe asignar un número de reporte para confirmar el conocimiento de la avería, ya sea por la misma vía o por correo electrónico.
- 3.** Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Correctivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.

4. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento correctivo en conjunto con el usuario responsable.
5. Los reportes de Mantenimiento Correctivo, deberán entregarse en el momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

**2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de "LA EMPRESA PROVEEDORA", LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: Nombre, Marca, Modelo, Número de Serie, No. DE CONTROL completo y correcto.
2. Tipo de servicio (Preventivo o Correctivo).
3. Número de Orden de Servicio/Folio.
4. Número de Contrato (COMPLETO).
5. Datos del Certificado de Calibración del equipo de medición (multímetros, analizador de seguridad eléctrica, etc.), utilizado para el servicio y debe estar VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Nombre del instrumento de medición, Marca, Modelo, No. de Serie.
 - b. Número de Certificado de Calibración.
 - c. Vigencia del Certificado
6. Número de reporte proporcionado por "LA EMPRESA PROVEEDORA" al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Nota de Servicio Reprogramado y nueva fecha en la que se realizará el servicio (En caso de aplicar).
9. Conclusión del servicio (Por ejemplo: Equipo en espera de cotización, Funcionando adecuadamente, No se puede reparar, Pasó la verificación, etc.)
10. Nombre y firma de quien realiza el servicio
11. Firma y sello del usuario.
12. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
13. Descripción acorde a las actividades realizadas.

2.4 CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Al inicio del contrato "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar en archivo electrónico todos los Certificados de Calibración de los instrumentos de medición que



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

utilizará para realizar cualquier tipo de mantenimiento, mismos que deben cumplir con la Norma 17-025. Estos deberán estar siempre vigentes, y en caso del vencimiento de alguno, deberá hacer llegar la renovación del mismo.

Los datos que deben contener principalmente son:

1. Número de Certificado.
2. Fecha de Calibración.
3. Vigencia.
4. Datos del usuario: Nombre del Proveedor y su dirección.
5. Datos del instrumento a calibrar: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie.
6. Condiciones Ambientales.
7. Nombre y firma de la persona que realizó la calibración y de quien la revisa o aprueba.
8. Especificaciones del instrumento: Intervalo de medición, división mínima, exactitud.
9. Datos del patrón utilizado como referencia: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie, Identificación, Exactitud, Compañía Calibradora, No. de Certificado, Fecha de Calibración, Vigencia de la Calibración, Trazabilidad, etc.
10. Resultados de la Calibración (Debe incluir las lecturas mínimas de acuerdo a lo estipulado para cada instrumento), así como las observaciones y conclusiones correspondientes.

2.5 AUTORIZACIÓN DE COTIZACIONES Y

SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Cuando se dictamine en cualquier mantenimiento, la necesidad de realizar el cambio de alguna refacción para el correcto funcionamiento de los equipos amparados bajo el contrato, se procederá a:

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará reporte de diagnóstico (apertura), con todos los datos del punto 2.3, en donde se especifique la falla y la refacción necesaria.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá enviar vía correo electrónico la cotización correspondiente al Departamento de Ingeniería Biomédica, misma que debe cumplir con los siguientes puntos:

En la descripción

- a) Fecha de emisión (verificar que sea correcta).
- b) No. de Cotización.
- c) Nombre y firma de la persona que la elabora.
- d) Refacción (descripción, no. de catálogo o parte, marca).
- e) Equipo que requiere la refacción (Nombre del equipo, Marca, Modelo, No. de Serie, **No. de control**, Área del Instituto en el que se encuentra ubicado, No. de reporte de Diagnóstico).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

- f) Debe indicar la leyenda: **"Cotización de refacciones presentada para su autorización y suministro, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato No. (indicar el número que corresponda)."**
- g) No deben indicar la leyenda "servicio o instalación" ya que el importe de este rubro está cubierto en la partida correspondiente.

En condiciones de venta

- a) Precios en Moneda Nacional.
 - b) Describir desglose de montos (precio, IVA, total).
 - c) Indicar si incluye algún descuento, si no, omitir este rubro.
 - d) Indicar la leyenda: **"Formas de pago, vigencia, plazos de entrega y garantía, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato."**
- 3. En caso de que el cambio de refacción sea autorizado, Ingeniería Biomédica devolverá dicha cotización por el mismo medio, firmada y sellada.
 - 4. A partir del diagnóstico, el proveedor deberá presentar la cotización lo antes posible, con la finalidad de que el equipo esté trabajando correctamente a la brevedad.
 - 5. Todas las refacciones que vayan a ser reemplazadas o instaladas, deben ser nuevas y originales, mismas que deberán entregarse previamente al personal supervisor del Departamento de I.B., antes de su colocación.
 - 6. Cuando el equipo quede funcionando correctamente, se firmará y sellará otra orden de servicio para liberar el mantenimiento (reporte de cierre).
 - 7. Para el trámite de pago, es obligatorio proporcionar el reporte de apertura, cotización y reporte de cierre.
 - 8. **Se cubrirá el pago de todos los servicios con refacciones suministradas que hayan sido autorizadas durante el periodo correspondiente, que no excedan el monto asignado, para aplicarse en el mes programado del servicio, por lo que deberá emitirse una sola factura ambos rubros y de acuerdo a las indicaciones que les sean proporcionadas.**
 - 9. Es indispensable que se cumpla en tiempo y forma con todos los trámites técnicos y administrativos, para que sea procedente el reembolso de las mismas.

2.6 REPORTES DE SERVICIO

- 1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará los reportes de servicios de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, que deberán tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica, de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.
- 2. Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, si el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contratos lo solicita, los 3 primeros días hábiles de cada mes, se envíe copia de



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que se hayan realizado el mes anterior en el correo que se indique.

**2.7 ESPECIFICACIONES GENERALES A APLICAR
PARA TODOS LOS PROVEEDORES**

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe contar con personal capacitado y calificado para la realización de los servicios, por que debe anexar las copias de cursos de capacitación recibidos por su personal para el equipo al que se está contratando los servicios, no para otros similares.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar al Departamento de Ingeniería Biomédica un directorio de los contactos para Servicio Técnico, Cotizaciones, Facturación, Gerencia en el cual deberá indicarse:
 - a) Nombre completo de la persona.
 - b) Cargo
 - c) Teléfono de la empresa y extensiones.
 - d) Teléfono móvil.
 - e) Correo electrónico.

Este directorio deberá estar siempre actualizado, por lo que debe informarse cualquier cambio de contacto.

2.8 PENALIZACIONES

1. La penalización por incumplimiento en los compromisos establecidos, será determinado por el área apropiada de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de Mantenimiento Preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso, hasta su ejecución o en su defecto, se deberá realizar una nota de crédito a favor del Instituto en caso de no realizarse, por el monto que corresponda al Mantenimiento Preventivo.
3. Es incumplimiento anticipar un Mantenimiento Preventivo sin autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica y del usuario, la cual deberá quedar asentada en la Orden de Servicio, dicha reprogramación no podrá exceder los 15 días previos. De lo contrario, será aplicada la penalización correspondiente por cada día de antelación.
4. Es incumplimiento de Mantenimiento Correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs. (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte, por cada día hábil de atraso se realizará penalización.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

5. Es incumplimiento de un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no diagnosticar una falla y presentar su cotización en 5 días hábiles como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento en un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no entregar e instalar las refacciones nacionales en un periodo máximo de 5 días hábiles y de 12 días hábiles para refacciones de importación a partir del diagnóstico de la falla o de acuerdo al tiempo especificado en la cotización autorizada. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio o parcialmente funcionando a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso. No aplicará penalización en el caso de contar con un equipo de soporte que respalde el servicio del equipo reportado.
8. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.
9. Se aplicarán penalizaciones por servicio mal realizado o inconcluso. Para la aplicación de las mismas, se considerará cada día de retraso hasta que el equipo quede funcionando correctamente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

COTIZACIÓN Y RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 853 Piso 6 Oficina 601
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

Ciudad de México, a 21 de mayo 2026.

Lic. Delfino Javier Flores
Jefe de Departamento de Adquisiciones.
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
"SALVADOR ZUBIRAN"

Presente.

Por medio del presente sometemos a su consideración la cotización para el servicio de mantenimiento de sus equipos de la marca Olympus incluidos en el Anexo A. Estamos seguros de que ayudará a mantener su inversión y operación al tenerlos en óptimas condiciones de uso.

Adicionalmente, este servicio está enfocado en minimizar el tiempo de inactividad de los equipos:

- ✓ Nos aseguraremos de que las cotizaciones se envíen en un tiempo de 5 días hábiles a partir de la fecha de salida del equipo del instituto. Las reparaciones menores, intermedias y mayores se reparen y regresen al Instituto conforme a los tiempos indicados en cada cotización, a partir de la autorización de esta.

Trabajando en conjunto y con la cooperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y sus empleados, Olympus América de México S.A. de C.V., tomará la iniciativa para proporcionar servicios de valor agregado ayudando al Hospital a gestionar mejor sus necesidades de reparación endoscópica. Estos servicios incluyen:

- ✓ Recolección y entrega de equipos.
- ✓ Soporte telefónico.
- ✓ Entrenamientos en reprocesamiento seguro y efectivo para endoscopios en las instalaciones de Olympus América de México o en el Instituto.
- ✓ Se podrá otorgar un equipo en préstamo cuando se dañe un equipo bajo servicio de mantenimiento, con un tiempo de respuesta de 72 hrs. Tendrá un límite de 5 días hábiles a partir de recibir la cotización para autorizarla y en caso de no aceptar la cotización se retirará el equipo de inmediato. Únicamente para equipos estándar (GIF, GF, TJF & CF) Sujeto a disponibilidad de equipos.

Precio Servicio de Mantenimiento

RESUMEN			
		1RO	2DO
TOTAL PREVENTIVOS	2026	N/A	349,485.00
TOTAL PREVENTIVOS	2027	191,061.00	281,185.00
TOTAL PREVENTIVOS	2028	155,629.00	296,855.00
TOTAL PREVENTIVOS	2029	160,713.00	N/A
GRAN TOTAL PREVENTIVOS		507,403.00	927,525.00
RESUMEN			
CORRECTIVOS			7,500,000.00
TOTAL PREVENTIVOS	2026		349,485.00
TOTAL PREVENTIVOS	2027		472,246.00
TOTAL PREVENTIVOS	2028		452,484.00
TOTAL PREVENTIVOS	2029		160,713.00
SUBTOTAL			8,934,928.00
IVA			1,429,588.48
GRAN TOTAL			10,364,516.48

(Montos expresados en moneda nacional)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 865 Piso 8 Oficina 801
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

Alcance del Servicio de Mantenimiento

Este servicio incluye dos mantenimientos preventivos por año o lo que solicite el cliente se haga; reparaciones de acuerdo con el anexo B, y equipos a préstamo cuando exista una falla en video procesadores, fuentes de luz y endoscopios flexibles (GIF, GF, TJF & CF) durante el tiempo que dure la reparación.

La vigencia de esta cotización es de 60 días calendario.

El monto del servicio (correctivos) puede ser aplicado a cualquier reparación que requiera alguno de los equipos descritos en el anexo A: Listado total de equipo, previo diagnóstico y cotización durante la vigencia de este servicio y con cotización autorizada por el Departamento de Ingeniería Biomédica.

Las reparaciones que excedan el monto del servicio se facturarán de forma independiente y se cotizarán usando los precios del anexo B.

Duración del Servicio de Mantenimiento y Términos de Pago

Se propone una duración del servicio a partir de su adjudicación y hasta el 31 de Mayo de 2029.

La forma de pago, vigencia, plazos de entrega y garantía, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato. Y para el pago de los correctivos, será de acuerdo con las cotizaciones que se autoricen de los servicios, hasta cubrir el monto. Con visto bueno del Depto. de Ingeniería Biomédica.

Plazo Máximo de Pago: La ley estipula que el pago a proveedores no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de acuerdo con el Art. 51 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)
Todos los precios son expresados en moneda nacional.

Formas de Contacto

Teléfonos de contacto:
(55) 9000 2255

Correos de contacto:
pedidosmx@olympus.com

Agradecemos su preferencia.

Atentamente.

Juan Carlos Huitron Ríos
Representante Legal
Olympus América de México



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 859 Pto 6 Oficina 601
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

Anexo. A: Equipos incluidos en el servicio de mantenimiento preventivo

No.	Descripción	Modelo	Serie	No. De IE	AREA	NUMERO DE PREVENTIVO OIS CITE RECIBIDA	FECHA VENCIMIENTO
1	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/US-400	8002180		CRUGIA		2 SIN FECHA
2	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7511927		CRUGIA		1 SIN FECHA
3	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7511840		CRUGIA		1 SIN FECHA
4	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7511925		CRUGIA		1 SIN FECHA
5	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7511838		CRUGIA		1 SIN FECHA
6	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7711649		CRUGIA		1 SIN FECHA
7	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7711550		CRUGIA		1 SIN FECHA
8	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
9	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
10	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
11	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
12	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105423		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
13	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105423		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
14	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105423		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
15	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105423		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
16	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105423		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
17	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
18	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-Q190V	2223072		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
19	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO LINEAL	GF-UOT180	7511020		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
20	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7580362		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
21	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7540368		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
22	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7204207		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
23	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7540368		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
24	PROCESADOR DE ULTRASONIDO	EU-MED PREMIER PLUS	1303548		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
25	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T150	2302118		NEUMOLOG	2	31/03/2027
26	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T150	2302111		NEUMOLOG	2	31/03/2027
27	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T150	2445070		NEUMOLOG	2	31/03/2027
28	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T150	2445134		NEUMOLOG	2	31/03/2027
29	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7455380		NEUMOLOG	1	31/03/2027
30	PROCESADOR	CV-190	7456059		NEUMOLOG	1	31/03/2027
31	PINOFIBEROSCOPIO	ENF-T3	1310150		OTORRINO	2	31/03/2027
32	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T150	2302118		OTORRINO	2	31/03/2027
33	FUENTE DE LUZ	CLV-4	7521144		OTORRINO	2	31/03/2027
34	PINOFIBEROSCOPIO	ENF-VT2	2042623		OTORRINO	2	31/03/2027
35	PROCESADOR DE VIDEO	OTV-S7 PRO	7175617		OTORRINO	1	31/03/2027
36	FUENTE DE LUZ	CLV-S400 PRO	7128197		OTORRINO	1	31/03/2027
37	PROCESADOR DE VIDEO	OTV-S7 PRO	7175615		OTORRINO	1	31/03/2027
38	FUENTE DE LUZ	CLV-S400 PRO	7128198		OTORRINO	1	31/03/2027
39	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/US-400	8004103		UROLOGIA	2	31/03/2027
40	PROCESADOR DE IMAGEN	OTV-S180	7511927		UROLOGIA	1	31/03/2027
41	FUENTE DE LUZ	CLV-S180	7511840		UROLOGIA	1	31/03/2027
42	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2271833		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
43	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2271833		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
44	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2271833		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
45	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
46	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
47	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
48	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
49	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
50	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2203036		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
51	VIDEOGASTROSCOPIO ULTRADESGADO	GIF-XPI100N	2223072		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
52	ENTEROSCOPIO MONOBALON	SIF-Q180	2123461		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
53	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7105492		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
54	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7364158		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
55	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354927		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
56	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354928		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
57	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440739		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
58	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440745		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
59	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H190	2345457		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
60	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H190	2345457		ENDOSCOPI	2	31/03/2027
61	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7307863		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
62	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7364950		ENDOSCOPI	1	31/03/2027
63	ULTRASONIDO ULTRASALIDO	SHOCKPULSE	008060		UROLOGIA	2	31/03/2027
64	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	OTV-S230	7458068		UROLOGIA	1	31/03/2027

Solo se les puede dar mantenimiento, hasta 31 de marzo del 2027
Solo se les puede dar mantenimiento hasta 31 de marzo del 2028



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 559 Piso 6 Oficina 601
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

2026 PREVENTIVO									
No.	Descripción	Modelo	Serie	No. De IB	AREA	NUMERO DE PREVENTIVOS QUE RECHUBA	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PREVENTIVO
1	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/USG400	8003099		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
2	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7811927		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
3	FUENTE DE LUZ	OLV-S400	7811840		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
4	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7811925		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
5	FUENTE DE LUZ	OLV-S400	7811636		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
6	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7711649		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
7	FUENTE DE LUZ	OLV-S400	7711563		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
8	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2702800		ENDOSCOPIA	1	31/03/2027	5,418.00	5,418.00
9	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2207953		ENDOSCOPIA	1	31/03/2027	5,418.00	5,418.00
10	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2206036		ENDOSCOPIA	1	31/03/2027	5,418.00	5,418.00
11	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2600352		ENDOSCOPIA	1	31/03/2027	5,418.00	5,418.00
12	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2106823		ENDOSCOPIA	1	31/03/2027	5,418.00	5,418.00
13	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2106799		ENDOSCOPIA	1	31/03/2027	5,418.00	5,418.00
14	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2602582		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
15	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-2TH180	2400951		ENDOSCOPIA	1	31/03/2026	5,418.00	5,418.00
16	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2578549		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
17	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2288380		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,005.00	7,005.00
18	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-Q190V	2123669		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
19	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO LINEAL	GIF-UCT180	7511020		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,300.00	7,300.00
20	FUENTE DE LUZ	OLV-190	7880322		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
21	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7843085		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
22	FUENTE DE LUZ	OLV-190	7204237		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
23	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7161231		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
24	PROCESADOR DE ULTRASONIDO	EL-ME2 PREMIER PLUS	7400548		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	8,250.00	8,250.00
25	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T180	2800116		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	3,746.00	3,746.00
26	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T180	2800112		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	3,746.00	3,746.00
27	VIDEOBRONCOSCOPIO	BF-1T180	2445070		NEUMOLOGIA	1	SIN FECHA	3,746.00	3,746.00
28	VIDEOBRONCOSCOPIO	BF-1T180	2445104		NEUMOLOGIA	1	SIN FECHA	3,746.00	3,746.00
29	FUENTE DE LUZ	OLV-190	7455380		NEUMOLOGIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
30	PROCESADOR	CV-190	7406059		NEUMOLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
31	RINOFIBROSCOPIO	ENF-T3	1810150		OTORRINO	1	SIN FECHA	3,746.00	3,746.00
32	BRONCOFIBROSCOPIO	BF-3040	2800255		OTORRINO	1	31/03/2027	4,846.00	4,846.00
33	FUENTE DE LUZ	OLV-4	7831844		OTORRINO	1	SIN FECHA	2,407.00	2,407.00
34	RINOFIBROSCOPIO	ENF-VT2	2042623		OTORRINO	1	SIN FECHA	3,746.00	3,746.00
35	PROCESADOR DE VIDEO	OTV-S7 PRO	7178617		OTORRINO	1	31/03/2026	5,084.00	5,084.00
36	FUENTE DE LUZ	OLV-S40 PRO	7126397		OTORRINO	1	31/03/2027	6,421.00	6,421.00
37	PROCESADOR DE VIDEO	OTV-S7 PRO	7178955		OTORRINO	1	31/03/2026	6,421.00	6,421.00
38	FUENTE DE LUZ	OLV-S40 PRO	7126418		OTORRINO	1	31/03/2027	6,600.00	6,600.00
39	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/USG400	8004003		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
40	PROCESADOR DE IMAGEN	OTV-S190	7603021		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
41	FUENTE DE LUZ	OLV-S190	7623056		UROLOGIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
42	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2579141		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
43	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271833		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
44	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271834		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
45	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2290985		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,005.00	7,005.00
46	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291030		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,005.00	7,005.00
47	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291031		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,005.00	7,005.00
48	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-Q190V	2226406		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
49	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-Q190V	2226407		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
50	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-Q190V	2226421		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
51	VIDEOGASTROSCOPIO ULTRADELGAO	GIF-XP120M	2236822		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
52	ENTEROSCOPIO MONOBALON	SIF-Q180	2123481		ENDOSCOPIA	1	31/03/2026	7,005.00	7,005.00
53	FUENTE DE LUZ	OLV-190	7106402		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
54	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7384158		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
55	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354027		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
56	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354928		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
57	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	3440739		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
58	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	3440745		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
59	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H190	2345457		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
60	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-Q190V	2230671		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
61	FUENTE DE LUZ	OLV-190	7307883		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
62	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7384665		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
TOTAL PREVENT								349,495.00	349,495.00



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 659 Piso 6 Oficina 601
Napoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9600 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

2027 PREVENTIVO									
Nro.	Descripción	Modelo	Serie	No. de Id.	AREA	NUMERO DE PREVENTIVO QUE RECIBIRA	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PREVENTIVO
1	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/USG400	800989		ORUGIA		SIN FECHA	5,084.00	10,168.00
2	VIDEOPROCESADOR	QTV-S400	7811027		ORUGIA		SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
3	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7811640		ORUGIA		SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
4	VIDEOPROCESADOR	QTV-S400	7811925		ORUGIA		SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
5	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7811838		ORUGIA		SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
6	VIDEOPROCESADOR	QTV-S400	7711849		ORUGIA		SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
7	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7711593		ORUGIA		SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
8	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2702300		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
9	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2207063		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
10	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2209096		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
11	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2602382		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
12	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105823		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
13	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105791		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
14	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2467582		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
15	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-2TH180	2400951		ENDOSCOPIA	2	31/03/2028	5,418.00	10,836.00
16	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2578549		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
17	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2788380		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,005.00	14,010.00
18	VIDEOUDENOSCOPIO	TIF-Q190V	2123669		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,905.00	12,910.00
19	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO LINEAL	GF-UCT180	7511020		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,100.00	14,200.00
20	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7880382		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
21	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7843085		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
22	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7204237		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
23	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7261221		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
24	PROCESADOR DE ULTRASONIDO	EU-M21 PREMIER PLUS	7400566		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	8,250.00	8,250.00
25	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T190	2800116		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	3,746.00	7,492.00
26	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T190	2800111		NEUMOLOG	2	SIN FECHA	3,746.00	7,492.00
27	VIDEONOSCOPIO	BF-1T190	2445070		NEUMOLOG	2	SIN FECHA	3,746.00	7,492.00
28	VIDEONOSCOPIO	BF-1T190	2445194		NEUMOLOG	2	SIN FECHA	3,746.00	7,492.00
29	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7455380		NEUMOLOG	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
30	PROCESADOR	CV-190	7400569		NEUMOLOG	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
31	OTORINOSCOPIO	ENF-T3	1810150		OTORRINO	2	SIN FECHA	3,746.00	7,492.00
32	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-3C20	2800255		OTORRINO	0	31/03/2027	4,846.00	0.00
33	FUENTE DE LUZ	CLV-4	7531844		OTORRINO	2	SIN FECHA	2,407.00	4,814.00
34	OTORINOSCOPIO	ENF-VT2	2040923		OTORRINO	2	SIN FECHA	3,746.00	7,492.00
35	PROCESADOR DE VIDEO	QTV-S7 PRO	7178817		OTORRINO	1	31/03/2029	5,084.00	5,084.00
36	FUENTE DE LUZ	CLV-S40 PRO	7128197		OTORRINO	0	31/03/2027	6,421.00	0.00
37	PROCESADOR DE VIDEO	QTV-S7 PRO	7178817		OTORRINO	1	31/03/2029	6,421.00	6,421.00
38	FUENTE DE LUZ	CLV-S40 PRO	7128198		OTORRINO	0	31/03/2027	6,600.00	0.00
39	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/USG400	8004005		UROLOGIA	2	SIN FECHA	5,084.00	10,168.00
40	PROCESADOR DE IMAGEN	QTV-S190	7603021		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
41	FUENTE DE LUZ	CLV-S190	7623056		UROLOGIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
42	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2578541		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
43	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271833		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
44	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271834		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
45	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2290985		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,005.00	14,010.00
46	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291030		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,005.00	14,010.00
47	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291031		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,005.00	14,010.00
48	VIDEOUDENOSCOPIO	TIF-Q190V	2229406		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,905.00	12,910.00
49	VIDEOUDENOSCOPIO	TIF-Q190V	2229407		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,905.00	12,910.00
50	VIDEOUDENOSCOPIO	TIF-Q190V	2229407		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,905.00	12,910.00
51	VIDEOGASTROSCOPIO ULTRADEBAGADO	GIF-XR190V	2338602		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,905.00	12,910.00
52	ENTEROSCOPIO MONOBALON	SIF-Q180	2133481		ENDOSCOPIA	2	31/03/2028	7,005.00	14,010.00
53	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7106462		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
54	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7884158		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
55	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354027		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
56	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354828		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
57	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440729		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
58	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440745		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
59	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H190	2345457		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
60	VIDEOUDENOSCOPIO	TIF-Q190V	2220871		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,905.00	12,910.00
61	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7307883		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
62	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7384955		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
63	ULTRASONIDO	SHOCKPULSE	C68093		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
64	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	QTV-S200	7458086		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
TOTAL PREVENTIVO								359,553.00	472,246.00



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 859 Piso 6 Oficina 601
Napoles, Benito Juárez
03610 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

2026 PREVENTIVO									
No.	Descripción	Modelo	Serie	No. de IE	AREA	NUMERO DE PREVENTIVO QUE RECIBIRÁ	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PREVENTIVO
1	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/USG400	B003969		QUIRUGIA	2	SIN FECHA	5,084.00	10,168.00
2	VIDEOPROCESADOR	QTV-S400	7611927		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
3	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7811940		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
4	VIDEOPROCESADOR	QTV-S400	7811925		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
5	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7811938		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
6	VIDEOPROCESADOR	QTV-S400	7711549		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	5,083.00	5,083.00
7	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7711593		QUIRUGIA	1	SIN FECHA	6,422.00	6,422.00
8	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2703300		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
9	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2207963		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
10	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2209096		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
11	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2502352		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
12	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2106823		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
13	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2106791		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
14	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2962582		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
15	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-2TH90	2400961		ENDOSCOPIA	0	31/03/2029	5,418.00	0.00
16	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2578549		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
17	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2280380		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,065.00	14,010.00
18	VIDEOUDENDOSCOPIO	TJF-Q190V	2123099		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,065.00	12,010.00
19	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO LINEAL	GF-UCT190	7611020		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,100.00	14,200.00
20	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7880382		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
21	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7843055		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
22	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7204237		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
23	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7161231		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
24	PROCESADOR DE ULTRASONIDO	EU-MEZ PREMIER PLUS	7400646		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	8,250.00	8,250.00
25	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T150	2800115		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	2,748.00	7,492.00
26	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-1T150	2800111		NEUMOLOGO	2	SIN FECHA	3,748.00	7,492.00
27	VIDEOBRONCOSCOPIO	BF-1T180	2448070		NEUMOLOGO	2	SIN FECHA	3,748.00	7,492.00
28	VIDEOBRONCOSCOPIO	BF-1T180	2448194		NEUMOLOGO	2	SIN FECHA	3,748.00	7,492.00
29	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7455380		NEUMOLOGO	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
30	PROCESADOR	CV-190	7406059		NEUMOLOGO	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
31	RINOFIBROSCOPIO	BNF-13	1810150		OTORRINO	2	SIN FECHA	3,748.00	7,492.00
32	BRONCOFIBROSCOPIO	BNF-30A	2800255		OTORRINO	0	31/03/2027	4,848.00	0.00
33	FUENTE DE LUZ	CLV-4	7831944		OTORRINO	2	SIN FECHA	2,407.00	4,814.00
34	RINOFIBROSCOPIO	BNF-VT2	2040623		OTORRINO	2	SIN FECHA	3,748.00	7,492.00
35	PROCESADOR DE VIDEO	QTV-ST PRO	7176617		OTORRINO	1	31/03/2029	5,084.00	5,084.00
36	FUENTE DE LUZ	CLV-S40 PRO	7126197		OTORRINO	0	31/03/2027	6,421.00	0.00
37	PROCESADOR DE VIDEO	QTV-ST PRO	7176665		OTORRINO	1	31/03/2029	6,421.00	6,421.00
38	FUENTE DE LUZ	CLV-S40 PRO	7126418		OTORRINO	0	31/03/2027	6,900.00	0.00
39	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	ESG-400/USG400	B004003		UROLOGIA	2	SIN FECHA	5,084.00	10,168.00
40	PROCESADOR DE IMAGEN	QTV-S190	7603021		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
41	FUENTE DE LUZ	CLV-S190	7623056		UROLOGIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
42	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2579141		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
43	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271820		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
44	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271834		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
45	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2280965		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,065.00	14,010.00
46	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291030		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,065.00	14,010.00
47	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291031		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,065.00	14,010.00
48	VIDEOUDENDOSCOPIO	TJF-Q190V	2225406		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,065.00	12,010.00
49	VIDEOUDENDOSCOPIO	TJF-Q190V	2225407		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,065.00	12,010.00
50	VIDEOUDENDOSCOPIO	TJF-Q190V	2229621		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,065.00	12,010.00
51	VIDEOGASTROSCOPIO ULTRADELGAO	GIF-XP100N	2336902		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	7,065.00	14,010.00
52	ENTEROSCOPIO MONOBALON	SIF-Q180	2133481		ENDOSCOPIA	0	31/03/2028	7,065.00	0.00
53	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7106492		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
54	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7384158		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
55	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354927		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
56	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-1500	7354928		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
57	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440739		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
58	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440745		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
59	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H190	2345457		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	5,418.00	10,836.00
60	VIDEOUDENDOSCOPIO	TJF-Q190V	2230671		ENDOSCOPIA	2	SIN FECHA	6,065.00	12,010.00
61	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7307883		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,421.00	6,421.00
62	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7384855		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
63	ULTRASONIDOR ULTRASONIDO	SHOCLPULSE	C08093		UROLOGIA	2	SIN FECHA	5,084.00	10,168.00
64	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	QTV-S200	7458008		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
TOTAL PREVENT								359,653.00	452,454.00



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 859 Piso 6 Oficina 601
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

2029 PREVENTIVO									
NÚM.	Descripción	Modelo	Serie	No. de IE	ÁREA	NÚMERO DE PREVENTIVO DE QUE RECIBIRÁ	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PREVENTIVO
1	UNIDAD ELECTROQUIRÚRGICA	ESC-300/USE-200	800099		CRUGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
2	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7811927		CRUGIA	0	SIN FECHA	5,083.00	0.00
3	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7811840		CRUGIA	0	SIN FECHA	5,422.00	0.00
4	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7811926		CRUGIA	0	SIN FECHA	5,083.00	0.00
5	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7811838		CRUGIA	0	SIN FECHA	5,422.00	0.00
6	VIDEOPROCESADOR	OTV-S400	7711640		CRUGIA	0	SIN FECHA	5,083.00	0.00
7	FUENTE DE LUZ	CLV-S400	7711593		CRUGIA	0	SIN FECHA	5,422.00	0.00
8	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2102300		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
9	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2207553		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
10	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2209036		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
11	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2602352		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
12	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105823		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
13	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2106761		ENDOSCOPIA	0	31/03/2027	5,418.00	0.00
14	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HC120	2922552		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
15	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-TH130	2400951		ENDOSCOPIA	0	31/03/2028	5,418.00	0.00
16	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HC120	3578549		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
17	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2288380		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,905.00	7,905.00
18	VIDEOUDENOSCOPIO	TJF-Q190V	2123269		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
19	ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO LINEAL	GF-UCT180	7811020		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,100.00	7,100.00
20	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7880352		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
21	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7843055		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,084.00	0.00
22	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7704237		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
23	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7161251		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,084.00	0.00
24	PROCESADOR DE ULTRASONIDO	EU-ME2 PREMIER PLUS	7409548		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	6,250.00	0.00
25	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-TT180	2800118		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	3,745.00	3,745.00
26	BRONCOVIDEOSCOPIO	BF-TT180	2801111		NELMOLOGI	1	SIN FECHA	3,745.00	3,745.00
27	VIDEONELMOLOGIA	BF-TT180	2445270		NELMOLOGI	1	SIN FECHA	3,745.00	3,745.00
28	VIDEONELMOLOGIA	BF-TT180	2445344		NELMOLOGI	1	SIN FECHA	3,745.00	3,745.00
29	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7455380		NELMOLOGI	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
30	PROCESADOR	CV-190	7406059		NELMOLOGI	0	SIN FECHA	5,084.00	0.00
31	BRONCOFIBROSCOPIO	BF-F13	1610150		OTORRINO	1	SIN FECHA	3,745.00	3,745.00
32	BRONCOFIBROSCOPIO	BF-3023	2800035		OTORRINO	0	31/03/2027	4,846.00	0.00
33	FUENTE DE LUZ	CLV-J	7821844		OTORRINO	1	SIN FECHA	2,407.00	2,407.00
34	BRONCOFIBROSCOPIO	BF-VT2	3040523		OTORRINO	1	SIN FECHA	3,745.00	3,745.00
35	PROCESADOR DE VIDEO	OTV-S7 PRO	7178517		OTORRINO	0	31/03/2029	5,084.00	0.00
36	FUENTE DE LUZ	CLV-S40 PRO	7126197		OTORRINO	0	31/03/2027	5,421.00	0.00
37	PROCESADOR DE VIDEO	OTV-S7 PRO	7178555		OTORRINO	0	31/03/2029	5,421.00	0.00
38	FUENTE DE LUZ	CLV-S40 PRO	7126416		OTORRINO	0	31/03/2027	6,600.00	0.00
39	UNIDAD ELECTROQUIRÚRGICA	ESC-400/USE-400	8004003		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
40	PROCESADOR DE IMAGEN	OTV-S180	7603021		UROLOGIA	0	SIN FECHA	5,084.00	0.00
41	FUENTE DE LUZ	CLV-S180	7622056		UROLOGIA	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
42	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2579843		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
43	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271833		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
44	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-HQ190	2271834		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
45	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2290685		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,905.00	7,905.00
46	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291030		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,905.00	7,905.00
47	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-HQ190L	2291031		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,905.00	7,905.00
48	VIDEOUDENOSCOPIO	TJF-Q190V	2229406		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
49	VIDEOUDENOSCOPIO	TJF-Q190V	2229407		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
50	VIDEOUDENOSCOPIO	TJF-Q190V	2229621		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
51	VIDEOGASTROSCOPIO ULTRALARGO	GIF-XP190N	2338802		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	7,005.00	7,005.00
52	ENTEROSCOPIO MONOBALON	SIF-Q180	2133461		ENDOSCOPIA	0	31/03/2028	7,005.00	0.00
53	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7106492		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
54	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7384158		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,084.00	0.00
55	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-190S	7354827		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
56	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	CV-190S	7354828		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
57	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440739		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
58	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H170	2440745		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
59	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H190	2345457		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	5,418.00	5,418.00
60	VIDEOUDENOSCOPIO	TJF-Q190V	2230671		ENDOSCOPIA	1	SIN FECHA	6,005.00	6,005.00
61	FUENTE DE LUZ	CLV-190	7307863		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,421.00	0.00
62	PROCESADOR DE VIDEO	CV-190	7384865		ENDOSCOPIA	0	SIN FECHA	5,084.00	0.00
63	ULTRASONIDO	SHOULPULSE	038093		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
64	PLATAFORMA DE VIDEO UNIFICADA (PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ)	OTV-S200	7458086		UROLOGIA	1	SIN FECHA	5,084.00	5,084.00
TOTAL PREVENT								359,653.00	160,733.00



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 859 Piso 6 Oficina 801
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

SOLO CORRECTIVOS					
No.	Descripción	Modelo	Serie	FECHA VENC	INICIO EN CONTRATO DE SERV CORRECTIVO
1	CAMARA DE VIDEO	OTV-S7H-QD-F08E	7513429	31/03/2028	DESDE INICIO DE CONTRATO
2	CAMARA DE VIDEO	OTV-S7PROH-HD-12E	7804729	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
3	INSUFLADOR DE CO2	UHI-4	7842808	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
4	CABEZAL DE CAMARA	CH-S400-XZ-E	7812860	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
5	CABEZAL DE CAMARA	CH-S400-XZ-E	7812861	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
6	INSUFLADOR DE CO2	UHI-4	7842816	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
7	CABEZAL DE CAMARA	CH-S400-XZ-EB	7812857	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
8	CABEZAL DE CAMARA	CH-S400-XZ-EB	7812858	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
9	CABEZAL DE CAMARA	CH-S400-XZ-EB	7812859	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
10	INSUFLADOR DE CO2	UHI-4	7842812	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
11	CABEZAL DE CAMARA	CH-S400-XZ-EB	7802760	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
12	CABEZAL DE CAMARA	CH-S400-XZ-EB	7802733	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
13	CABEZAL DE CAMARA HD PARA UROL	CH-S190-08-LB	7806723	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
14	IRRIGADOR	OFF-2	22227815	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
15	INSUFLADOR DE CO2	UCR	7260823	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
16	UNIDAD DE CONTROL PARA INSUFLA	OBOU	7233529	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
17	IRRIGADOR	OFF-2	22227361	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
18	INSUFLADOR DE CO2	UCR	7260822	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
19	IRRIGADOR	OFF-2	22227721	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
20	INSUFLADOR DE CO2	UCR	7260821	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
21	UNIDAD DE CONTROL PARA INSUFLA	OBOU	7233463	SIN FECHA	DESDE INICIO DE CONTRATO
22	TRANSDUCTOR PARA UTOTRIPTOR U SPL-T		2312FR39766503		01/04/2027
23	CABEZAL DE CAMARA HD PARA UROL	CH-S190-08-LB	7434766	SIN FECHA	01/12/2026

Anexo. B: Descripción de Servicios Incluidos

Reparaciones Menores

Código	Descripción	Precio 2026
01A	AJUSTE DE TOPES Y GRADOS DE ANGULACION	\$ 5,597.29
06A	CAMBIO DE BOQUILLA DE AIRE/AGUA	\$ 3,794.92
11A	CAMBIO DE RUBBER	\$ 7,589.84
16F	AJUSTE DE MECANISMO DE FRENO	\$ 5,597.29
10A	CAMBIO DE CABLE DE ELEVADOR DE PINZA	\$ 8,221.32
15A	AJUSTE MENOR	\$ 2,748.41
506A	REPARACION NIVEL1 PARA MONITOR DE VIDEO	\$ 13,001.74
507A	REPARACION NIVEL1 PARA PROCESADOR DE VIDEO	\$ 11,047.48
508A	REPARACION NIVEL1 PARA FUENTE DE LUZ	\$ 10,986.48
513B-CH-S400-XZ-EB	CAMBIO DE ADAPTADOR CH-S400-XZ-EB	\$ 16,720.11
513D-CH-S400-XZ-EB	CAMBIO DE FOCUS RING CH-S400-XZ-EB	\$ 13,015.10

Reparaciones Intermedias



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 855 Piso 9 Orizaba 601
Napoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 8000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

04A-OES	CAMBIO DE OCULAR OES	\$39,922.56
04A-SP	CAMBIO DE OCULAR SP	\$27,829.78
05A	CAMBIO DE TUBO DE LA GUÍA DE ILUMINACION	\$14,403.45
09A	CAMBIO DE LENTE DISTAL DE ILUMINACION	\$6,238.35
100A	CAMBIO DE CHIP ID	\$8,173.48
116A	CAMBIO DE TARJETA ELECTRONICA DEL CONECTOR ELECTRICO	\$42,865.92
117A	CAMBIO DE CUBIERTA DE CONECTOR 190	\$15,157.44
14A	CAMBIO DE CONECTOR PARA FUENTE DE LUZ	\$18,907.60
15E	CAMBIO DE TERMINALES ELECTRICAS	\$9,789.28
15G	CAMBIO DE BOTON #1	\$8,385.17
15H	CAMBIO DE UNIDAD DE BOTONES	\$7,595.81
16D	CAMBIO DE CONECTOR ELECTRICO	\$12,132.25
16D-190	CAMBIO DE CONECTOR ELECTRICO 190	\$28,843.84
16E	CAMBIO DE PERILLA DE CONTROL (UD O RL)	\$8,244.05
16F	AJUSTE DE MECANISMO DE FRENO	\$5,597.29
202A-BF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA BF	\$27,921.88
202A-CF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA CF	\$41,598.16
202A-GIF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA GIF	\$33,740.43
202A-SP	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA SP	\$27,921.88
202A-TJF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA TJF	\$44,982.85
203A	CAMBIO DE CANAL DEL ELEVADOR DE PINZA	\$11,594.05
20A	CAMBIO DE CUBIERTA DE LA PUNTA DISTAL	\$3,255.52
38A	CAMBIO DE CANAL DE AIRE/AGUA	\$10,371.73
507B	REPARACION NIVEL2 PARA PROCESADOR DE VIDEO	\$21,898.81
510A-CH-S190-08-LB	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA CH-S190-08-LB	\$32,586.29
510A-CH-S190-XZ-E	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA CH-S190-XZ-E	\$44,781.92
80A	CAMBIO DE CANAL DE TRABAJO	\$15,440.40
83A	CAMBIO DE UNIDAD DE LENTES	\$8,132.82
85A	CAMBIO DE CILINDRO DE SUCCION	\$12,715.89

Reparaciones Mayores		
14A-190	CAMBIO DE CONECTOR 190 PARA FUENTE DE LUZ	\$41,541.20
28A-CF	CAMBIO DE BENDING TUBE Y CONNECTING TUBE PARA CF	\$113,000.71
28A-GIF	CAMBIO DE BENDING TUBE Y CONNECTING TUBE PARA GIF	\$96,854.68
28A-TJF	CAMBIO DE BENDING TUBE Y CONNECTING TUBE PARA TJF	\$102,058.48

Handwritten signature and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 859 Piso 6 Oficina 801
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T -52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

28D-CF	CAMBIO DE NEW NS-UNIT PARA CF	\$157,749.15
28D-GIF	CAMBIO DE NEW NS-UNIT PARA GIF	\$131,506.46
28D-SIF-Q180	CAMBIO DE NEW NS-UNIT PARA SIF-Q180	\$120,596.52
28D-TJF	CAMBIO DE DISTAL END PARA TJF	\$193,638.78
28E-CH-S190-08-LB	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA CH-S190-08-LB	\$305,273.66
28F-BF-1T150	CAMBIO DE NS-UNIT PARA BF-1T150	\$147,128.64
28F-BF-1T180	CAMBIO DE NS-UNIT PARA BF-1T180	\$306,455.31
28F-BF-3C40	CAMBIO DE NS-UNIT PARA BF-3C40	\$173,028.07
28F-BF-P150	CAMBIO DE NS-UNIT PARA BF-P150	\$183,379.47
28F-BF-XT160	CAMBIO DE NS-UNIT PARA BF-XT160	\$348,407.49
28F-CF-H180AL	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-H180AL	\$396,435.36
28F-CF-H190L	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-H190L	\$349,122.70
28F-CF-HQ190L	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-HQ190L	\$430,741.50
28F-CF-Q150L	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-Q150L	\$157,212.14
28F-CF-Q160S	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-Q160S	\$292,063.81
28F-CF-Q160ZL	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-Q160ZL	\$461,690.46
28F-CF-Q180AL	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-Q180AL	\$387,653.12
28F-ENF-T3	CAMBIO DE NS-UNIT PARA ENF-T3	\$157,067.42
28F-GIF-H180	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-H180	\$361,131.76
28F-GIF-HQ190	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-HQ190	\$364,792.73
28F-GIF-Q150	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-Q150	\$158,025.42
28F-GIF-Q160Z	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-Q160Z	\$352,917.61
28F-GIF-Q180	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-Q180	\$345,561.01
28F-LF-DP	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-DP	\$158,520.56
28F-LF-GP	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-GP	\$158,520.56
28F-LF-P	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-P	\$101,043.08
28F-LF-TP	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-TP	\$146,983.92
28F-LF-V	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-V	\$242,458.41
28F-LTF-S190-5	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA LTF-S190-5	\$435,994.34
28F-MAF-TM	CAMBIO DE NS-UNIT PARA MAF-TM	\$173,488.54
28F-PCF-H180AL	CAMBIO DE NS-UNIT PARA PCF-H180AL	\$458,338.06
28F-PCF-Q180AL	CAMBIO DE NS-UNIT PARA PCF-180AL	\$423,880.03
28F-SIF-Q180	CAMBIO DE NS-UNIT PARA SIF-Q180	\$432,217.36
28R-CH-S400-XZ-EB	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA CH-S400-XZ-EB	\$415,571.40
28S-WA29040A	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA29040A	\$187,106.22
28S-WA29042A	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA29042A	\$194,601.57
28S-WA2T412A	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA2T412A	\$78896.70
28S-WA2T430A	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA2T430A	\$75862.44
28S-WA4KL100	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA4KL100	\$74,046.90



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 859 Piso 6 Oficina 601
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 8000 2255
www.olympus-mexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

28S-WA4KL130	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA4KL130	\$76,893.39
28S-WA4KL530	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA4KL530	\$77,603.82
28S-WA50013A	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA A50013A	\$335,196.45
28S-WA50372B	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA50372B	\$97,638.06
415A-EE-HD	CAMBIO DE CONECTOR Y TUBO CON GUIA DE ILUMINACION EE-HD	\$212,460.28
415A-EE-SD	CAMBIO DE CONECTOR Y TUBO CON GUIA DE ILUMINACION EE-SD	\$138,902.54
510A-CH-S400-XZ-EB	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA CH-S400-XZ-EB	\$240,481.42
510A-OTV-S7H	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA OTV-S7H	\$32,825.49
510A-OTV-S7PROH	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA OTV-S7PROH	\$41,433.11
510B-CH-S190-08-LB	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA Y ADAPTADOR CH-S190-08-LB	\$52,958.99
510B-CH-S400-XZ-EB	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA Y ADAPTADOR CH-S400-XZ-EB	\$240,481.42
510B-OTV-S7H	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA Y CONECTOR O ADAPTADOR OTV-S7H	\$58,815.82
510C-CH-S190-08-LB	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA, CONECTOR Y ADAPTADOR CH-S190-08-LB	\$52,958.99
510C-OTV-S7H	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA, CONECTOR Y ADAPTADOR OTV-S7H	\$81,452.56
510D-CH-S190-08-LB	CAMBIO DE CCD Y ADAPTADOR CH-S190-08-LB	\$136,273.72
510D-CH-S400-XZ-EB	CAMBIO DE CCD Y ADAPTADOR CH-S400-XZ-EB	\$222,656.20
510D-OTV-S7PROH	CAMBIO DE UNIDAD DE CCD Y ADAPTADOR OTV-S7PROH	\$120,889.54



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 858 Piso 6 Oficina 801
Nápoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

Anexo C. Calendario

2026	
NOVIEMBRE	
1 AL 30	
2027	
MAYO	NOVIEMBRE
1 AL 31	1 AL 30
2028	
MAYO	NOVIEMBRE
1 AL 31	1 AL 30
2029	
MAYO	
1 AL 31	

Handwritten signature and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 559 Piso 6 Oficina 601
Nápoles, Benito Juárez
03510 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE ENDOSCOPIA.

VIDEO
GASTROSCOPIO

General.

- Prueba de hermeticidad.
- Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz.
- Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover)
- Verificación de los controles up/down, left-right y frenos.
- Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación.
- Verificación de operación de válvulas de aire agua.
- Verificación de succión y salida de aire, agua.
- Inspección de sensor de imagen y guía de luz.
- Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza.
- Revisión de terminales eléctricas.
- Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.

VIDEO
COLONOSCOPIO

VIDEO BRONCOSCOPIO

General.

- Prueba de hermeticidad.
- Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz.
- Verificación de Angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación.
- Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover)
- Verificación de operación de válvula de succión.
- Inspección de fibra óptica y guía de luz.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS AUXILIARES DE ENDOSCOPIA.

FUENTE DE LUZ DE
XENON

- Revisión de switch de encendido.
- Verificación de funciones de panel y encendido de lámpara y contador de horas de uso.
- Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual.
- Revisión del funcionamiento de la bomba de aire.
- Revisión de conector de endoscopio.
- Verificación de la lámpara de emergencia.
- Verificación de funcionamiento de ventiladores.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Limpieza general.

FUENTE DE LUZ DE
HALOGENO

- Revisión del switch de encendido.
- Verificación del control de intensidad.
- Revisión del funcionamiento de la bomba de aire.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Verificación de lámpara de respaldo dependiendo del modelo.
- Limpieza general.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 859 Piso 6 Oficina 601
Napoles, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 2255
www.olympusmexico.com.mx

COT-SCOMS-FY2027-03.2

INSUFLADOR DE CO2

- Revisión de conexiones de cilindro de CO2.
- Verificación de regulación, presión, controles, indicadores y alarmas.
- Revisión de integridad física del chasis.
- Limpieza general.

PROCESADOR DE VÍDEO

- Revisión física del videocable y terminales eléctricas del conector.
- Verificación de funciones de panel.
- Revisión de color e imagen.
- Verificación de señal en todas las salidas de video.
- Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo.
- Revisión de funcionamiento de teclado.
- Revisión de integridad del chasis, cables y conexiones.
- Limpieza general.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA.

FUENTE DE LUZ DE
XENON

- Revisión de switch de encendido.
- Verificación de funciones de panel.
- Encendido de lámpara y contador de horas de uso.
- Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual.
- Verificación de funcionamiento de ventiladores.
- Revisión de la lámpara de respaldo.
- Verificar conector de guía de luz.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Limpieza general.

FUENTE DE LUZ DE
HALOGENO

- Revisión del switch de encendido.
- Verificación del control de intensidad.
- Verificación de lámpara de respaldo dependiendo del modelo.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación
- Limpieza general.

PROCESADOR DE
VÍDEO

- Revisión de terminales eléctricas del conector.
- Verificación de funciones de panel.
- Revisión de color e imagen.
- Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo.
- Revisión del estado de la batería de respaldo.
- Verificación de funcionamiento de teclado en su caso.
- Revisión de la integridad del chasis, cables y conexiones.
- Limpieza general.

CAMERA HEAD

- Revisión física del cable, conector, terminales eléctricas y adaptador.
- Inspección de tarjeta electrónica y cubierta.
- Verificación de funcionamiento de botones dependiendo el modelo.
- Verificación de funcionamiento de enfoque de imagen.
- Limpieza del lente exterior.
- Inspección de imagen en monitor de video.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/070/26

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE

CARGO

R.F.C.

ING. LISSET FLORES MORENO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA BIOMEDICA

FOML800914NM3

POR

"LA EMPRESA PROVEEDORA"

C. ARTURO HÉRNANDEZ GARCÍA
APODERADO

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
OAM941215RR0

Por lo anterior expuesto, firmado de conformidad y bien enterado de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones, este **ANEXO TÉCNICO** forma parte integrante del **CONTRATO CERRADO N° INCMN/0706/2/AD/070/26**